

Hoja Nro: 16

Empresa: FUNDACIÓN ALDABA Nit. 830.124.836-4

Código: LBJD



ACTA 5

FUNDACION ALDABA

NIT 830.124.836

ACTA JUNTA DIRECTIVA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las siete de la noche (7 p.m.) del martes treinta y uno (31) de marzo de 2026, previa convocatoria efectuada el día veinticinco (25) de marzo de 2026, por el Director de la Fundación Aldaba, en adelante la Fundación, convocatoria que consta en correos electrónicos enviados a las direcciones de email registradas en la Fundación, se llevó a cabo la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Fundación, en forma presencial.

Participaron en la reunión los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Fundación.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Hernando Agudelo Méndez	Cédula de ciudadanía No. 19.268.881
Cesar Augusto Casas Vera	Cédula de ciudadanía No. 194.536
Miguel Pulido Moreno	Cédula de ciudadanía No. 1.018.404.349

Estando presentes los tres miembros de la Junta Directiva se dio trámite al siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

1. Verificación del quorum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Consideración del orden del día
4. Lectura del Informe de Gestión del Director por el año 2025
5. Presentación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025
6. Informe del Revisor Fiscal
7. Aprobación del informe de gestión del año 2025 y de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025
8. Consideración del proyecto de apropiación de excedentes del año 2025
9. Autorización al Director Ejecutivo para tramitar ante la Dian la permanencia de la Fundación en el Régimen tributario especial
10. Propositiones y varios
11. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.

Aprobado por unanimidad el orden del día, la reunión se desarrolló de la siguiente manera:

1. Verificación del quórum

Estando presentes tres miembros de la Junta Directiva de la Fundación se conformó el quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

También estaba presente la señora Maritza Montejo Tovar identificada con cedula de ciudadanía 52.444.410 de Bogotá.

2. Designación del presidente y secretaria de la Reunión

Los Miembros la Junta Directiva presentes, por unanimidad designaron a las siguientes personas para que ejercieran como presidente y secretaria de la reunión:

Presidente: Juan Carlos Mejía Molano

Secretaria: Maritza Montejo Tovar

3. Consideración del orden del día

El orden del día ya aprobado en la presente reunión de la Junta Directiva es el siguiente:

1. Verificación del quorum.
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Consideración del orden del día
4. Lectura del Informe de Gestión del Director por el año 2025
5. Presentación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025
6. Informe del Revisor Fiscal
7. Aprobación del informe de gestión del año 2025 y de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025
8. Consideración del proyecto de apropiación de excedentes del año 2025
9. Autorización al Director Ejecutivo para tramitar ante la Dian la permanencia de la Fundación en el Régimen tributario especial
10. Propositiones y varios
11. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.

4. Lectura del Informe de Gestión del Director por el año 2025

El Director de la Fundación dio lectura al informe de gestión por el año 2025.

El Director detalló las actividades que en desarrollo de su objeto social meritorio desarrolló la Fundación durante el año 2025.

Igualmente resumió el resultado contable, financiero y fiscal de la entidad en la siguiente forma:

Durante al año 2025 la Fundación obtuvo ingresos por el desarrollo de su objeto social por valor de \$25.494.000, otros ingresos por \$442, para un total de ingresos por valor de \$25.494.442.

En el mismo año los gastos operacionales se discriminan de la siguiente manera: Misionales administrativos por valor de \$21.395.289, otros gastos por valor de \$2.973.335; para un gran total de gastos de \$24.368.624.

Estas cifras muestran que en el año 2025 la Fundación en su operación presentó un superávit por valor de \$1.125.817.

El informe de Gestión se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma.

5. Presentación de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025

El Director de la Fundación puso a consideración de la Junta Directiva los estados financieros de la Fundación, comparativos por los años terminados en 31 de diciembre de 2025 y 2024, junto con las correspondientes notas:

- Estado de situación financiera
- Estado de resultados integral
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de flujo de efectivo.

Los estados financieros y las notas a los mismos se anexan a la presente acta como parte integrante de la misma

6. Informe del Revisor Fiscal.

El secretario de la reunión de la Junta Directiva dio lectura al informe del Revisor Fiscal de fecha 16 de marzo de 2026, referente a los estados financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.

El revisor fiscal, señor Wilson Fernando Mendieta Velásquez, emitió opinión favorable respecto a los estados financieros.

A la presente acta, se anexa como parte integrante de la misma, el Informe del Revisor Fiscal.

7. Aprobación del informe de gestión del año 2025 y de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025

Analizado el informe de gestión presentado por el Director de la Fundación, este fue aprobado en forma unánime por los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.

Igualmente, analizados los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, estos fueron aprobados en forma unánime por los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión.

8. Consideración del proyecto de apropiación de excedentes del año 2025.

El Director de la Fundación expresó que tal como lo muestran los estados financieros, la entidad durante el año 2025 generó un superávit por valor de \$1.125.817, razón por la que propone a la Junta Directiva, que en aplicación de lo previsto en el artículo 358 del Estatuto Tributario, se destine en su totalidad a cubrir en el año 2026 programas que desarrollan el objeto social meritorio de la Fundación.

Se deja constancia de que la anterior proposición fue aprobada en forma unánime por los miembros de la Junta Directiva de la Fundación asistentes a la reunión.

9. Autorización al Director Ejecutivo para tramitar ante la Dian la permanencia de la Fundación en el Régimen tributario especial

El Director de la Fundación informó a la Junta Directiva respecto a la necesidad de que ese órgano autorice al representante legal para realizar los trámites para tramitar ante la DIAN la permanencia de la entidad en el Régimen Tributario Especial.

Por unanimidad los miembros de la Junta Directiva autorizan al Director Ejecutivo para tramitar ante la Dian la permanencia de la Fundación en el Régimen Tributario Especial.

10. Proposiciones y varios

- El Director Ejecutivo de la Fundación presentó ante la Junta Directiva la información relacionada con la ejecución de los excedentes generados en el ejercicio correspondiente al año 2024.

Expresó el Director que los excedentes del año 2024 por valor de \$3.790.188 fueron utilizados en su totalidad para cubrir gastos operacionales propios del objeto social meritorio de la Fundación relacionados con pagos a los maestros de la escuela musical y cultural que opera la entidad, tal como se muestra en el estado de cambios en el patrimonio.

- El Director Ejecutivo de la Fundación presentó el Presupuesto para el año 2026, se destacan ingresos proyectados de \$28.043.886 y gastos por \$26.805.487 para un superávit de \$1.238.399, el cual es aprobado por la Junta Directiva.

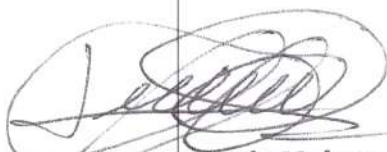
11. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión

Evacuados todos los temas contenidos en el orden del día y no habiendo propuestas adicionales, siendo las 8:30 p.m. el Presidente de la reunión decretó un receso para la redacción del acta. A las 9:00 p.m. se reanudó la sesión y se procedió a dar lectura a la presente acta, aprobándose íntegramente y en cada uno de los temas tratados por unanimidad, esto es por el 100% de los miembros de la Junta Directiva.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la reunión siendo a las 9:15 p.m. del 31 de marzo de 2026.

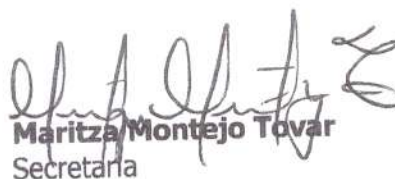
En constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y la secretaria de la reunión.

EL PRESIDENTE



Juan Carlos Mejía Molano
Presidente

EL SECRETARIA



Maritza Montejo Tovar
Secretaria

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ALDABA

PREAMBULO

LA FUNDACION ALDABA, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que persigue finalidades meritorias de interés general, a las cuales tiene acceso la comunidad en general. La entidad se regirá por las normas legales en Colombia y los siguientes estatutos:

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACION

ARTICULO 1: NOMBRE. – La entidad se denominará **FUNDACION ALDABA**, que en el texto de este documento se referirá simplemente como LA FUNDACION, y podrá identificarse por medio de la sigla **ALDABA**.

ARTICULO 2: DOMICILIO. – LA FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. pero podrá realizar sus objetivos en cualquier lugar del país o en el exterior, pudiendo establecer oficinas para tal efecto.

ARTICULO 3: DURACION. – LA FUNDACION tendrá una duración indefinida.

ARTICULO 4: OBJETO Y ACTIVIDADES. – El objeto general de LA FUNDACION es el de fomentar y promover la cultura como actividad meritoria contemplada en el artículo 359 del Estatuto Tributario colombiano, mediante el desarrollo de actividades las cuales son de interés general y tiene acceso general la comunidad, apoyando el conocimiento y aprendizaje de la música como expresión cultural, entendida como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto. En desarrollo de este objeto, realizará entre otras las siguientes actividades:

4.1. – Conformar grupos musicales o artísticos dedicados a la creación e interpretación de obras musicales o artísticas con contenidos dirigidos a la divulgación de valores éticos y morales.

4.2. – Contratar los servicios de músicos o artistas o grupos musicales o artísticos para la creación e interpretación de obras musicales o artísticas.

4.3. – Registrar los derechos patrimoniales de autor de las obras musicales creadas por las personas o grupos musicales que pertenezcan o de cualquier manera estén vinculados a ella.

4.4. –Explotar económicamente los derechos patrimoniales de las obras musicales o artísticas de su propiedad y reinvertir los excedentes que se generen sobre los costos de funcionamiento y producción en la ejecución de los mismos objetivos de LA FUNDACION.

4.5. – Producir publicaciones, realizar campañas educativas y eventos tendientes a promover, promocionar o difundir el objeto general citado y las actividades que LA FUNDACION realiza para el cumplimiento de estos.

4.6.- Enseñanza musical al público en general, en nivel de enseñanza informal o de formación para el trabajo.

4.7.- LA FUNDACION fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

CAPITULO II

DE LOS FUNDADORES

ARTÍCULO 5: LA FUNDACIÓN fue creada por JUAN CARLOS MEJÍA MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19,446,661; SANTIAGO BENAVIDES CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.793.700; CAMILO EDUARDO MARTÍNEZ OSSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.982.008; CAMILO ALFONSO GÓMEZ CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.023.357 y PABLO LEÓN TENGONOFF FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.302.902. Estas personas constituyeron la FUNDACION ALDABA, mediante documento de fecha tres (03) de julio de 2003 y con la destinación de la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) para su constitución, que los fundadores cancelaron en cuotas iguales de CIEN MIL PESOS (\$100.000) cada uno.

CAPÍTULO III

ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 6: LA FUNDACIÓN estará dirigida y administrada por los siguientes órganos:

6.1. - El Consejo De Fundadores y Benefactores

6.2. - Junta Directiva

6.3. - El Director Ejecutivo

ARTÍCULO 7: DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES

7.1. –CONFORMACIÓN. - EL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES. - Estará integrado por las personas que han intervenido en la constitución de la entidad y todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes el Consejo de Fundadores y Benefactores otorguen la condición de benefactores por sus aportes económicos o de servicios de LA FUNDACIÓN.

7.2. - FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES. - Le corresponden las siguientes funciones:

7.2.1. - Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos y dictar los reglamentos internos y disciplinarios de LA FUNDACIÓN.

7.2.2.- Otorgar la condición de miembros benefactores a las personas naturales o jurídicas por sus aportes económicos o de servicios a LA FUNDACION.

7.2.3. – Elegir a los miembros de la Junta Directiva, quienes una vez nombrados permanecerán en el cargo hasta que se haga su remoción o designe su reemplazo

7.2.5 - Resolver sobre el ingreso y retiro de sus miembros, por los procedimientos y causas que señale el reglamento disciplinario de la entidad, previa aprobación de este por la entidad estatal encargada del control y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro; o por voluntad propia del miembro.

7.2.7. - Decretar la disolución de LA FUNDACIÓN, por la ocurrencia de cualquier causa legal o estatutaria, designar al liquidador y definir la destinación del remanente del patrimonio de LA FUNDACIÓN por razón de su liquidación.

PARAGRAFO: Todas las demás funciones de gobierno y administración de la FUNDACIÓN el Consejo de Fundadores las delega en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8: REUNIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y BENEFACTORES

8.1. - REUNIONES ORDINARIAS Y POR DERECHO PROPIO. - el Consejo de Fundadores y Benefactores se reunirá cuando sea convocado por el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal y por derecho propio cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

8.1.1. - La convocatoria deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de antelación mediante correo electrónico dirigido a la dirección de email registrada por los miembros; o por escrito enviado por correo certificado o especial a la dirección registrada por los miembros.

8.1.2. - En la convocatoria se determinará el objeto de la reunión o la agenda a tratar.

8.2.- REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores y Benefactores, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. El medio técnico empleado para llevar a cabo la comunicación no presencial deberá permitir probar las deliberaciones realizadas y las decisiones adoptadas, mediante mecanismos tales como grabaciones, filmaciones, correos electrónicos o cualquier otra forma de mensaje de datos que permita la identificación del emisor y el destinatario.

8.3. – QUÓRUMS, DIGNATARIOS, APODERAMIENTO, DIGNATARIOS, APODERAMIENTO.

8.3.1. - QUÓRUMS. - El Consejo de Fundadores Y Benefactores sólo podrá deliberar válidamente cuando se encuentre reunida la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones deberán tomarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en la reunión, a menos que se trate de asuntos en los cuales la ley o estos estatutos determinen un quórum mayor o cualificado. Cada consejero tendrá derecho a un voto.

8.3.2. - DIGNATARIOS. - En las reuniones ordinarias y por Derecho Propio, el Consejo de Fundadores y Benefactores designará a su presidente y secretario para la respectiva reunión.

8.3.3. - APODERAMIENTO. - Cuando exista impedimento para cualquier miembro del Consejo De Fundadores y Benefactores de concurrir a una o varias reuniones, podrá hacerse representar por un apoderado. La delegación se hará mediante comunicación escrita dirigida al presidente del Consejo, en la cual se señalará la reunión o reuniones para la cual se confiere.

ARTÍCULO 9.- LA JUNTA DIRECTIVA. –

9.1. - DEFINICION. – LA FUNDACION tendrá una JUNTA DIRECTIVA, integrado por tres miembros (3) con sus respectivos suplentes, elegidos por término indefinido por el Consejo de Fundadores y Benefactores.

9.2. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Le corresponden las siguientes funciones:

9.2.1. – Nombrar al Director Ejecutivo, quien una vez nombrado permanecerá en el cargo hasta que se haga su remoción o designe un reemplazo.

9.2.2. - Nombrar al Revisor Fiscal cuando se requiera por mandato legal o por decisión propia, quien una vez nombrado permanecerá en el cargo hasta que se haga su remoción o designe un reemplazo.

9.2.3. - Estudiar y aprobar el informe de gestión que presente el Director de la FUNDACION.

9.2.4. - Estudiar y aprobar los estados financieros de la FUNDACION y el informe económico que presente el Director Ejecutivo.

9.2.5. – Aprobar la destinación de los excedentes generados en cada año, para ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el objeto de la FUNDACION.

9.2.6. - Estudiar y aprobar el presupuesto de la FUNDACION.

9.2.7. - Aprobar los planes y programas de la FUNDACION.

9.2.8. - Autorizar al Director Ejecutivo y Representante Legal de la FUNDACION para efectuar operaciones cuyo valor sea superior a VEINTE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (20 SMMV) en el momento de hacerse la operación.

9.2.9. - Autorizar al Director para que presente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, las solicitudes de calificación, readmisión y permanencia de la FUNDACION en el régimen tributario especial.

9.2.10. - Toda otra función que se requiera para el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos y que por estatutos no esté asignada a otro órgano de dirección o administración.

ARTÍCULO 10: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -

10.1. - REUNIONES ORDINARIAS Y POR DERECHO PROPIO. - La Junta Directiva se reunirá por citación que haga el Director Ejecutivo de la FUNDACION; y por derecho propio cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

10.1.1. - La convocatoria deberá hacerse con no menos de cinco (5) días de antelación, mediante correo electrónico dirigido a la dirección de email registrada por los miembros; o por escrito enviado por correo certificado o especial a la dirección registrada por los miembros.

10.1.2. - En la convocatoria se determinará el objeto de la reunión o la agenda a tratar, pudiendo tratarse temas distintos de aquellos para los cuales se cita.

PARAGRAFO. – La reunión de la Junta Directiva en la que se consideren el informe de gestión, los estados financieros, el informe del revisor fiscal y los demás informes económicos y jurídicos relacionados con la operación de LA FUNDACIÓN del año inmediatamente anterior, se debe celebrar dentro de los primeros tres meses del año.

10.2. – QUÓRUMS, DIGNATARIOS, APODERAMIENTO, DIGNATARIOS, APODERAMIENTO.

10.2.1. - QUÓRUMS. - La Junta Directiva sólo podrá deliberar válidamente cuando se encuentre reunida la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones deberán tomarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes en la reunión, a menos que se trate de asuntos en los cuales la ley o estos estatutos determinen un quórum mayor o cualificado. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

10.2.2. - DIGNATARIOS. - En las reuniones ordinarias y por Derecho Propio, la Junta designará a su presidente y secretario para la respectiva reunión.

ARTICULO 11. DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL. –

11.1. – DEFINICION. – LA FUNDACION tendrá un Director Ejecutivo, elegido por La Junta Directiva para períodos de dos años, quien una vez nombrado permanecerá en el cargo hasta que se haga su remoción o designe un reemplazo. El Director Ejecutivo podrá ser removido en cualquier tiempo.

11.2. – FUNCIONES. – El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

11.2.1. – REPRESENTACION LEGAL. – Representar legalmente a la entidad ante cualquier persona de derecho público o privado o autoridad de cualquier orden, nacional o extranjera y ejecutar todos los actos o contratos que se requieren para el cumplimiento de los fines de LA FUNDACION, con plena autonomía hasta

CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES (50SMMV) y de esta suma en adelante con previa autorización de la Junta Directiva. APODERAMIENTO: Para el cumplimiento de sus funciones, podrá otorgar poderes generales o especiales.

11.2.2. – Ejecutar todos los actos que ordene el Consejo de Fundadores y Benefactores para el cumplimiento de los fines de la entidad.

11.2.3. – Elaborar los proyectos de planeación y programación anual de las actividades de la entidad; al igual que los proyectos de presupuesto de gastos e inversiones y los estados financieros, todo para la aprobación la Junta Directiva para lo cual podrá asesorarse de las personas que al respecto requiera.

11.2.4. – Ejercer el control y vigilancia de los establecimientos a través de los cuales se cumplen los fines de la entidad.

11.2.5. – Representar a **LA FUNDACION** como su delegado en los eventos nacionales e internacionales en que participe.

11.2.6. – Elaborar, los proyectos de reglamentos que corresponde aprobar al Consejo de Fundadores y Benefactores, para lo cual podrá asesorarse de las personas que al respecto requiera.

11.2.7. – Realizar o Ejecutar todos los actos y políticas determinados por Consejo de Fundadores y Benefactores, con facultad de contratar el personal que se requiera con este objeto y en general realizar o hacer que se realicen todos los que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO

ARTICULO 12: CONFORMACIÓN. - El patrimonio de **LA FUNDACIÓN** estará conformado por los siguientes bienes y derechos:

12.1.- Los bienes con los cuales se ha constituido la Fundación.

12.2.- Las donaciones herencias o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

12.3.- Los auxilios que reciba de cualquier entidad de derecho público, del orden nacional, departamental, o municipal y del Distrito Capital de Bogotá, D. C., cuando fuesen legal y constitucionalmente procedentes.

12.4.- Los incrementos patrimoniales que obtenga por el mero ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso, deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Por ninguna razón, ni en ningún momento, la FUNDACION podrá restituir los aportes a su patrimonio ni distribuir utilidades o excedentes. En consecuencia:

- a) Los aportes iniciales realizados por el fundador al momento de su constitución y los aportes futuros que realicen personas naturales o jurídicas diferentes al fundador, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante, no serán reembolsables durante la vida de la FUNDACION ni al momento de su liquidación.
- b) Los excedentes que genere la FUNDACION no son distribuibles bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

CAPITULO V

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 13: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES. – La FUNDACION tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Junta Directiva, quien una vez nombrado permanecerá en el cargo hasta que se haga su remoción o designe un reemplazo y deberá cumplir los requisitos legales exigidos para este cargo por la legislación colombiana.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 14: DISOLUCIÓN. - LA FUNDACIÓN Se disolverá por el advenimiento de cualquier causa lo establecido en la Ley, la extinción del patrimonio o la decisión del Consejo de Fundadores y Benefactores tomada en dos reuniones, con una diferencia de treinta (30) días calendario entre cada una y el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros.

ARTICULO 15 LIQUIDACIÓN. - 15.1.- Decretada la disolución, se entrará de inmediato en el proceso de liquidación.

15.2.- Cumplirá las funciones del liquidador, quien ejerza el cargo de presidente ejecutivo en el momento de decretarse la disolución, siempre y cuando satisfagan los requisitos legales para poder ejercer la función; en caso contrario, o si el Consejo De Fundadores y Benefactores lo considerase conveniente, designará al liquidador.

15.3.- En la liquidación se procederá de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, establecidas para las entidades sin ánimo de lucro o en su defecto para las sociedades limitadas. En cuanto fuese legalmente procedente el Consejo De Fundadores y Benefactores podrán establecer el procedimiento que debe seguirse.

15.4.- Cancelado el pasivo total y determinado el remanente del patrimonio, el Consejo decidirá la entidad a la cual deberá trasladarse, debiendo ser una entidad igualmente sin ánimo de lucro y con fines similares a los que la entidad que se liquida.

15.5.- Efectuado el traspaso del patrimonio remanente, el liquidador presentará a la cuenta al final el Consejo de Fundadores y Benefactores ya aprobada ésta, y llenados los requisitos formales que la ley tenga establecidos, se entenderá concluir la liquidación.

ARTICULO 16 TERMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. - Terminada la liquidación, el liquidador convocará al Consejo De Fundadores y Benefactores a una sesión extraordinaria, a fin de informar sobre el resultado de su gestión.